



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-36/2018 /

COLINA, 04 de Enero de 2018

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 04/18 de fecha 03 de Enero de 2018 del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la prescripción del derecho de la deuda de los derechos de “basura domiciliaria” desde el 31 de Marzo de 2005, al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de doña Julia Meza Gajardo, según consta en causa Rol C-2129-2017 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones que tenía la demandada para el cobro de los derechos de aseo referidos en el cuerpo de la sentencia. **2)** Memorándum N° 02/18 de fecha 02 de Enero de 2018 del Asesor Jurídico a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual remite sentencia del Juzgado de Letras de Colina, de la causa Rol C-2129-2017, caratulado MEZA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Fojas 13, 1; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12 inciso 4°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**PRESCRIBASE**, de los derechos de la deuda de “basura domiciliaria”, de la causa Rol C-2129-2017, del Juzgado de Letras de Colina, desde el 31 de Marzo de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de doña **JULIA MEZA GAJARDO**, RUT. \_\_\_\_\_, domiciliado en calle Pedro Lira N° 2062, Block A Departamento 303, Conjunto Habitacional San Alfonso Comuna de Colina.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**

**FDO.) DAVID VEGA BECERRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**DAVID VEGA BECERRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
MOR/DVB/EAQ/MNQ/mcm

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Interesada
- Oficina de Partes y Archivo

MEMORÁNDUM N° 04 / 2018

MAT.: Lo que indica.

Colina, Enero 03 de 2018

DE : SR. MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

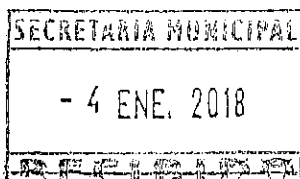
Mediante el presente documento, solicito a usted realizar decretos alcaldicio, para la prescripción de las deudas "Domiciliaria de Basura" a las siguientes personas, según Memorándum de Jurídico N°02

Sin otro particular, saluda atentamente.



MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/tal  
C.c.: Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 02 / 2018.

**MAT.: Remito Antecedentes.**

Colina, 02 de Enero de 2018.

DE : ASESOR JURIDICO.

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

A través del presente, remito a usted las siguientes Sentencias del Tribunal de Letras de Colina, en relación a Prescripción Extintiva de deudas por concepto de Aseo Domiciliario:

- 1- Rol: C-2800-2016, Caratulado: **MORALES** con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, de fecha 01 de Septiembre de 2017.
- 2- Rol: C-3284-2017, Caratulado: **WENTER** con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, de fecha 15 de Septiembre de 2017.
- 3- Rol: C-2129-2017, Caratulado: **MEZA** con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, de fecha 24 de Agosto de 2017.

Saluda atentamente a Ud.

  
DAVID VEGA BECERRA

ASESOR JURIDICO MUNICIPALIDAD DE COLINA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

02 ENE 2018

RECIBIDO

DVB/smr:  
Distribución:  
Administración y Finanzas  
Archivo Asesoría Jurídica

C-2129-2017

Foja: 1

FOJA: 13 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40] Sentencia  
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina  
CAUSA ROL : C-2129-2017  
CARATULADO : MEZA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Colina, veinticuatro de Agosto de dos mil diecisiete

VISTOS:

Con fecha 11 de mayo de 2017, comparece doña JULIA MERCEDES MEZA GAJARDO, chilena, separada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número 13.355.274-K, domiciliada en calle Pedro Lira N°2062, block A, departamento 303, conjunto habitacional San Alfonso, de la comuna de Colina, Santiago; e interpuso demanda en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Rut N°69.071.500-7, representada por su Alcalde don MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, cédula nacional de identidad número 7.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N°700, comuna de Colina, solicitando que se declare la prescripción que indica, con costas.

Expuso que, registra una deuda por concepto de aseo domiciliario por un monto total de \$138.408., correspondiente al período comprendido entre el 31 de marzo de 2005 y el 31 de diciembre del año 2005. Continúa manifestando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, la acción con la que cuenta la demandada para cobrar el deuda por concepto de aseo domiciliario municipal, se encuentra prescrita. Y, por consiguiente, solicita acoger la demanda a tramitación y en definitiva, declarar la prescripción de la deuda de \$138.408., con costas.

Con fecha 20 de julio de 2017, comparece la demandada notificándose expresamente de la demanda y su proveído.

Con fecha 21 de julio de 2017, consta celebración de audiencia de contestación y conciliación, la que no se produce por falta de acuerdo.



C-2129-2017

Foja: 1

Al finalizar la audiencia, atendida la aceptación de la demanda por parte de la demandada -de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil- se citó a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N°2385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063 de 1979, sobre Rentas Municipales; artículo 2515 del Código Civil, que establece un tiempo de prescripción de cinco años para las acciones ordinarias y; habiéndose cumplido los requisitos legales para la prescripción alegada, será entonces acogida la demanda de autos, sin mayor dilación.

Y teniendo presente además lo dispuesto en los artículos 2492, 2493, 2497, 2514, 2515 y 2518 del Código Civil; y 144, 160, 170 y 698 del Código de Procedimiento Civil, **se resuelve:**

I.- Que, **HA LUGAR**, a la demanda interpuesta por doña JULIA MERCEDES MEZA GAJARDO, en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, representada por su Alcalde don Mario Antonio Olavarría Rodríguez, por lo que se declara que han prescrito las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de aquellos derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 2005 y el 31 de diciembre del año 2005.

II.- Que, **NO SE CONDENA** en costas a la demandada por no haber formulado oposición activa.

Regístrese, notifíquese y en su oportunidad archívese.

Rol N°2129-2017.

PRONUNCIADA POR DON CRISTIAN RODRIGO MARCHANT LILLO,  
JUEZ TITULAR. AUTORIZA DON DIEGO ROJAS TORRES, JEFE DE UNIDAD  
TITULAR.



C-2129-2017

Foja: 1

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Colina, veinticuatro de Agosto de dos mil diecisiete



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

ODRIGO MARCHANT LILLO  
1/2017 15:13:24